



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para entender en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 30.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

"Incidente n° 1 - Damnificado: D , Gonzalo. Imputado: S M Blas Ramón y otro s/incidente de incompetencia".
CCC 13552/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 30 y el Juzgado de Garantías n° 5 – descentralizado de San Justo- del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se inició con motivo del secuestro, en esta ciudad, de un motovehículo, en poder de Blas Ramón S M y Josmar Andrea M que había sido sustraído, aproximadamente siete meses antes, en territorio bonaerense.

El magistrado nacional, el 23 de marzo del corriente año, declinó la competencia a favor del juzgado provincial que tenía a su cargo la investigación de la sustracción, en razón de la relación de alternatividad existente entre ese delito y su posible encubrimiento.

El juez provincial, el 21 de abril, por su parte, rechazó la asignación con base en que no había sido incorporado al expediente el informe de la peritación efectuada al vehículo que permita determinar que se trataría del mismo que aquel sobre el que pesaba orden de secuestro por el hurto ocurrido en esa jurisdicción.

Con la insistencia del juez de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó trabada la contienda.

En atención a que las numeraciones identificatorias del chasis, motor y dominio serían compatibles con las que figuran en la documentación del vehículo sustraído en territorio bonaerense, dada la relación de alternatividad existente entre ese delito y su posible encubrimiento (Fallos: 315:1617; 318:182, entre otros), opino que corresponde al juzgado provincial incorporar los elementos necesarios para darle precisión a los hechos, a partir de los elementos recabados con motivo del secuestro del bien en esta ciudad (Competencias N° 846, L. XLI *in re* “Sanabria, Marisol

Elizabeth s/ averiguación de ilícito”; N° 1167, L. XLI *in re* “Alonso, Julio César s/ encubrimiento (art. 278, 1 inc. a)” y N° 1025, L. XLI *in re* “Abraham, Raúl Alberto s/ encubrimiento (art. 277)”, a fin de determinar el grado de responsabilidad que pudo haberles tanto a S M como a M en el delito contra la propiedad y resolver, luego, con arreglo a lo que de ello resulte (Fallos: 311:528; 333:66).

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.09.2022 13:41:53